

Mejorando el Acceso Bajo la Sección 504/Título II de ADA Cómo se aplican las leyes

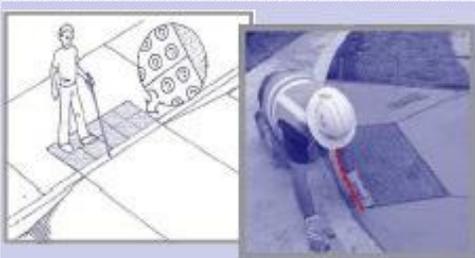
En conjunto, la Sección 504 del Ley de Rehabilitación de 1973 y el Título II la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA por sus siglas en inglés) de 1990 prohíben la discriminación a individuos calificados con discapacidades en el acceso a servicios y facilidades públicas.

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación establece que "ningún individuo calificado con una discapacidad... deberá ser excluido de, o sujeto a discriminación bajo cualquier programa o actividad que... reciba ayuda monetaria federal."

El Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 extiende esta cobertura a "entidades públicas", independientemente de si han recibido o no fondos federales. La Subparte G del Título II concede a la Administración Federal de Carreteras (FHWA por su siglas en inglés) la autoridad para garantizar el cumplimiento por el Estado y los gobiernos locales y sus agencias que se encargan de caminos, carreteras y facilidades peatonales.

Para permitir la participación de personas con discapacidades en los programas, servicios y actividades de la agencia, el Título II requiere que NJDOT:

- Realice modificaciones razonables a políticas y programas existentes
- Provea accesibilidad en la construcción de nuevas facilidades o en facilidades renovadas.
- Instale cortes en la banqueta en superficies irregulares



Para mas informacion sobre **SECcION 504/ Titulo II**, favor de contactar:



Coordinadora NJDOT ADA/504
Chrystal Section
1035 Parkway Avenue
Trenton, New Jersey 08625
Main Office Building, 2nd Floor

Teléfono: (609) 963-2046
Fax: (609) 530-4030
Web:
<http://www.nj.gov/transportation/business/ada/>
E-mail:
DOT-CivilRights.ADA@dot.nj.gov



Departamento de transporte de New Jersey



Acceso Para individuos con discapacidades

Seccion 504/ titulo ii
ADA

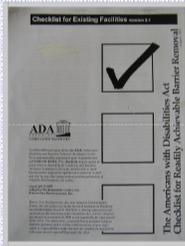


Mejorando el Acceso Bajo la Sección 504/Título II de ADA Elementos del Programa

Como Departamento de Transporte Estatal responsable por los caminos, carreteras y facilidades peatonales, NJDOT debe hacer accesibles sus programas, servicios, actividades, y facilidades a individuos con discapacidades de acuerdo a la Sección 504 y el Título II del ADA.

Para lograr el cumplimiento y mejorar la accesibilidad de individuos con discapacidades, NJDOT ha implementado los siguientes elementos del programa:

- Un Coordinador de Sección 504/ADA a cargo del cumplimiento, presentación de informes, extender ayuda (outreach), and resolución de problemas.
- Notificación pública de las obligaciones bajo la Sección 504/ ADA.
- Adopción de un proceso para presentar quejas o agravios.
- Coordinación Inter-departmental sobre asuntos ADA.
- Auto-evaluación de programas y servicios enfocados en accesibilidad.
- Plan de transición que se aplica a la modificación estructural de facilidades.
- Garantías a la Administración Federal de Carreteras (FHWA) que los recipientes de fondos federales no discriminarán en base a discapacidad en cualquiera de sus programas, servicios, o actividades.
- Facilidades accesibles para la realización de programas, servicios y actividades, o provisión de modos alternos de accesibilidad.
- Esfuerzo en curso para hacer accesibles a los edificios nuevos y renovados conforme a las guías de accesibilidad.



de



Mejorando el Acceso Bajo la Sección 504/Título II de ADA Compromiso al Público

NJDOT ha adoptado un Aviso Bajo la Ley de Estadounidenses con Discapacidades, que establece:

Conforme con los requisitos del Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA), el Departamento de Transporte de New Jersey "NJDOT" no discriminará personas calificadas con discapacidades en base a incapacidad en sus servicios, programas, o actividades.

El Título II se enfoca en la eliminación de barreras de comunicación efectiva, barreras que resultan de las políticas/procesos existentes de NJDOT, y barreras físicas en las facilidades que son propiedad o administradas por NJDOT, incluyendo edificios y carreteras.

Para remover las barreras que resultan de las políticas/procedimientos existentes, NJDOT hará modificaciones razonables a las políticas y programas existentes para garantizar que las personas con discapacidades puedan disfrutar de todos sus programas, servicios y actividades. Por ejemplo, animales de servicio son permitidos en las oficinas de NJDOT, aunque las mascotas están generalmente prohibidas.



Para remover las barreras físicas en facilidades y carreteras, NJDOT tomará acción progresiva para establecer prioridad, programar e implementar las mejoras necesarias.



Mejorando el Acceso Bajo la Sección 504/Título II de ADA Guía Hacia el Futuro

Entro de NJDOT, la División de Derechos Civiles toma la iniciativa para implementar las actividades en cumplimiento con la Sección 504/ Título II.

El elemento mas importante del programa para permitir NJDOT a monitorear y seguir el progreso en el cumplimiento de la ley es el Plan de Transición requerido por el Título II.

El Plan de Transición sirve como un plano a largo plazo de NJDOT para proveer accesibilidad en edificios nuevos y renovados. Este provee un marco de mejoras progresivas en la accesibilidad y cumplimiento del programa, y contiene información que es consistente con la data existente y los recursos presupuestarios de NJDOT.

NJDOT esta comprometido a actualizar constantemente los elementos requeridos del Plan, incluyendo:

- Inventario de facilidades existentes que limitan el acceso a personas con discapacidades.
- Métodos detallados para hacer las facilidades accesibles.
- Programa de prioridad para mejoras a facilidades.
- Cumplimiento de metas anuales en el Plan.
- Programa de instalación de rampas para carreteras nuevas o carreteras renovadas donde las intersecciones tienen aceras u otras barreras de entrada.

